

NACIONES UNIDAS

Asamblea General

CUADRAGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
16a. sesión
celebrada el lunes
19 de octubre de 1992
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 16a. SESION

Presidente: Sr. ZARIF (República Islámica del Irán)

SUMARIO

TEMA 133 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL

A/C.6/47/SR.16

27 de noviembre de 1992

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

9257087S

Digitized by Dag Hammarskjöld Library /...

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

TEMA 133 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación)
(A/47/33, A/47/67, A/47/60-S/23329, A/467/516)

1. El Sr. SOARES (Brasil) dice que en los últimos años la comunidad internacional ha iniciado la búsqueda de nuevas formas de cooperación para reemplazar las rivalidades económicas. Al mismo tiempo, la persistencia de desigualdades económicas y el resurgimiento de conflictos étnicos y de otra naturaleza siguen siendo los principales obstáculos para alcanzar una paz verdaderamente universal. Esta situación brinda una oportunidad sin igual para reevaluar el papel de las Naciones Unidas y de la Carta.
2. Con respecto al documento de trabajo A/AC.182/L.72 sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/47/33, párr. 39) ha llegado el momento de definir mejor las responsabilidades de las Naciones Unidas y de las organizaciones regionales y de contribuir así a la eficacia del sistema de seguridad colectiva establecido por la Carta. Según entiende el Brasil la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales debe fortalecerse, y complementarse recíprocamente y basarse en el pleno respeto de los mandatos expresos y de las esferas de competencia de cada organización.
3. Los acuerdos regionales pueden desempeñar un papel valioso en acontecimientos de carácter interno, y la carta no prevé este papel. La Organización de los Estados Americanos (OEA) tiene mecanismos y métodos propios para la solución de controversias, que se consagran en su Carta. En mayo de 1992, la XXII Asamblea General de la OEA aprobó por consenso una resolución sobre cooperación para la seguridad y el desarrollo del hemisferio que contiene disposiciones relacionadas con la cooperación entre las Naciones Unidas y la OEA. Ante la declaración emitida por la reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad, celebrada el 31 de enero de 1992, el Presidente del Consejo Permanente de la OEA dirigió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad en la cual hace hincapié en la disposición de la OEA a participar en la cooperación internacional.
4. El Brasil apoya la sugerencia de que se invite a los jefes de las organizaciones regionales a hacer uso de la palabra en el Comité Especial o en la Asamblea General. El Secretario General y los dirigentes de las organizaciones regionales deberían reunirse periódicamente, o en momentos de crisis, a fin de intercambiar información en relación con controversias regionales, o para examinar iniciativas conjuntas. Observa que en el programa de paz, el Secretario General pide a todas las organizaciones regionales que estudien las medidas adicionales de consolidación de la confianza que podrían aplicarse en sus respectivas regiones y que informen a las Naciones Unidas acerca de sus resultados.

(Sr. Soares, Brasil)

5. El proyecto de declaración contenido en el documento de trabajo A/C.182/L.72 destaca algunas cuestiones que no son necesariamente problemas que afecten a toda la comunidad internacional. En muchas regiones del mundo, el reto del desarrollo sigue siendo una de las principales preocupaciones para la estabilidad regional. El Brasil tiene la convicción de que el concepto de seguridad colectiva comprende el objetivo del desarrollo económico y social.
6. El documento de trabajo A/AC.182/L.73 sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relacionadas con la asistencia a terceros países afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el capítulo VII (A/47/33, párr. 109) plantea cuestiones importantes, en especial las relacionadas con la distribución de los costos de los sistemas de seguridad colectiva, el principio de la ayuda mutua y la necesidad de estudiar técnicas concretas para prestar asistencia a los Estados afectados por la aplicación de sanciones. La adopción de procedimientos para aplicar los Artículos 49 y 50 de la Carta es un asunto complejo y que toma tiempo; es particularmente difícil definir criterios para evaluar los problemas económicos especiales que confrontan los Estados al respecto.
7. Con respecto a la cuestión de si debe autorizarse al Secretario General a pedir opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia, parece evidente que esta autorización podría ayudar al Secretario General a encontrar maneras de lograr una solución pacífica de las controversias, y en definitiva, fortalecer el papel de la Corte Internacional de Justicia acrecentando su contribución al derecho internacional y a la diplomacia preventiva. Habría que examinar cuidadosamente las circunstancias en que podrían pedirse estas opiniones consultivas. En opinión de su delegación, la autorización debería referirse a los casos en que el Secretario General está interponiendo sus buenos oficios como mediador de una controversia y en que las partes estén de acuerdo en solicitar una opinión consultiva.
8. Si bien la evolución acelerada del medio internacional ha llevado al Consejo de Seguridad a agilizar el proceso de adopción de decisiones respecto de cuestiones cada vez más complejas, el incremento del número de Miembros de las Naciones Unidas no se refleja adecuadamente en la composición del Consejo. El Brasil comparte el punto de vista de que hay que mejorar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad y de que el Consejo debe representar mejor a la comunidad internacional en su conjunto.
9. Los últimos acontecimientos han dado lugar a expectativas generalizadas de un orden internacional nuevo más equitativo, en que las Naciones Unidas desempeñarían un papel más importante. A menos que se fortalezcan la Organización y la Carta no será posible lograr ni mantener la transición de la confrontación a la cooperación.
10. El Sr. BIVERO (Venezuela) dice que el documento de trabajo A/AC.182/L.72 sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales debería incorporar referencias a una mayor participación de la Asamblea General y del Secretario General, que también son órganos principales de las Naciones Unidas y pueden desempeñar un papel

/...

(Sr. Bivero, Venezuela)

determinante y de mutuo apoyo en la tarea de prevención de conflictos en el marco de la Carta. Un permanente intercambio entre los órganos principales de la Organización y las organizaciones regionales resultaría provechoso para el fin perseguido por todos. Además de las cuestiones del desarme y el control de armamentos, hay muchos otros problemas tales como el desarrollo económico y social, el progreso social, la democracia y los derechos humanos que, por sus consecuencias para la estabilidad y la seguridad regional, e incluso internacional, merecen ser objeto de cooperación y consulta entre las Naciones Unidas y los organismos regionales dentro de las competencias de cada uno de ellos. La Organización de los Estados Americanos ha adquirido mucha experiencia en esta materia y, por lo tanto, su delegación apoya la propuesta de que se invite a representantes de las organizaciones regionales al próximo período de sesiones del Comité Especial. También comparte la idea de que el documento final que se adopte debe tener un carácter flexible y proporcionar recomendaciones generales de política.

11. En opinión de su delegación, el documento de trabajo A/AC.182/L.65 y Corr.1, titulado "Nuevas cuestiones para su examen en el Comité Especial", contiene ideas válidas, pero debería realizarse una selección de los temas según su prioridad. Apoya la propuesta relativa a la ampliación de los esfuerzos de pacificación del Secretario General. Al respecto, el documento "Un programa de paz" contiene una serie de ideas renovadoras que deberían ser analizadas por el Comité Especial.

12. Con respecto al documento de trabajo A/AC.182/L.73 (A/47/33, párr. 109) señala que hasta ahora no se ha buscado una verdadera solución a los problemas de terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Su delegación confía en que el Comité Especial estudie el tema sin más dilación.

13. En relación con el documento de trabajo A/AC.182/1992/CRP.2, titulado "Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" (A/47/33, párr. 123), su delegación reitera que la principal tarea que tienen ante sí las Naciones Unidas es la de evaluar si su estructura y funciones actuales corresponden a los desafíos que le imponen sus crecientes responsabilidades. El Secretario General ya dio el primer paso en el documento "Un programa de paz"; lo importante es que el proceso de reflexión y, si oportuno, de reformas, sea llevado a cabo preservando como guía los propósitos y principios de la Carta. La mayor universalidad de las Naciones Unidas y sus muchos logros en tantas y tan diversas esferas de la convivencia internacional deben permitir una visión objetiva de sus fallas y omisiones, y de los mecanismos y recursos que pueden utilizarse para superarlas. El Comité Especial tiene, pues, una tarea crítica que desempeñar en el futuro inmediato.

14. El Sr. AL-DALAY (Yemen) dice que, en opinión de su delegación, el papel de la Organización sólo puede fortalecerse adhiriendo estrictamente a los principios de la Carta, aumentando la solución de controversias por medios pacíficos y evitando la amenaza o uso de la fuerza en las relaciones entre Estados. La Organización no puede limitar su papel al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sino que debe contribuir más eficazmente a

/...

(Sr. Al-Dalay, Yemen)

reforzar la cooperación para el desarrollo económico y la cultura. Sin embargo, los cambios fundamentales que tienen lugar en el mundo con motivo del fin de la guerra fría acarrearán nuevos compromisos y nuevas responsabilidades a la Organización en relación con la solución de los conflictos y el mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

15. Su delegación comparte el punto de vista de que habría que aumentar el número de miembros del Consejo de Seguridad, a fin contar con una mayor participación en la adopción de resoluciones uniformemente equilibradas y justas, en consonancia con las disposiciones de la Carta. La cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales proporcionará los medios para fortalecer la estabilidad y la paz y detener la confrontación, y ayudará a la Organización a adoptar medidas preventivas para la solución pacífica de las controversias con sujeción al respeto por la soberanía y a la no intervención en los asuntos internos de los Estados, que son derechos que la Carta garantiza a todos los Estados Miembros. Debido a la amplitud del concepto de seguridad regional, convendría que las actividades de las organizaciones regionales incluyesen cuestiones políticas, económicas y humanitarias de conformidad con las atribuciones que les reconocen las Naciones Unidas y de manera compatible con la Carta.

16. El documento A/45/742, titulado "Reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados" (A/47/33, párr. 132), contiene ideas constructivas, y el Comité Especial debería revisarlo y darle una nueva redacción como contribución a la solución pacífica de controversias de conformidad con las disposiciones de la Carta. Su Gobierno demostró su compromiso con el principio de la solución pacífica de controversias al celebrar un acuerdo internacional de delimitación de fronteras con Omán, en octubre de 1992, y actualmente, está tratando de resolver la cuestión de sus fronteras con Arabia Saudita en negociaciones a nivel de expertos que se llevan a cabo en un ambiente fraterno.

17. La Sra. BELLAMINE-DLIMI (Túnez) dice que, dentro del marco de los cambios que están ocurriendo en el mundo, la democratización de las relaciones internacionales y la revitalización de las Naciones Unidas son condiciones indispensables para la eficacia de la Organización y para que ésta pueda asumir mayores responsabilidades con relación al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El propio concepto se ha ampliado: ya no significa tan sólo la ausencia de conflictos armados, sino también la erradicación de la pobreza y el subdesarrollo, que son las principales amenazas a la paz y la seguridad internacionales. El informe del Secretario General "Un programa de paz" y su memoria sobre la labor de la Organización (A/47/1) reflejan un esfuerzo importante por salir al encuentro de los nuevos retos de la era posterior a la guerra fría. El programa de paz contiene ideas interesantes sobre la diplomacia preventiva, el mantenimiento de la paz y el papel de las organizaciones regionales que podrían examinarse en el Comité Especial.

18. Refiriéndose al documento de trabajo A/AC.182/L.72 (A/47/33, párr. 39) acoge con beneplácito la importancia que atribuye al papel de las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la

/...

(Sra. Bellamine-Dlimi, Túnez)

prevención de los conflictos de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. Al respecto, destaca la contribución de la Organización de la Unidad Africana (OUA) a la solución de los conflictos en Somalia y otros lugares. Asimismo, en su reunión en la cumbre, celebrada en Dakar en junio de 1992, la OUA resolvió establecer un mecanismo para la prevención, gestión y solución de las controversias de conformidad con los principios de la Carta. En opinión de su delegación, estos mecanismos regionales son parte integrante del sistema de seguridad colectiva y hay que esforzarse por asegurar la complementariedad entre ellos y las Naciones Unidas. Además, las organizaciones regionales deberían considerar tanto los aspectos políticos como los aspectos económicos de la seguridad y de la cooperación internacional en esa esfera.

19. Su delegación también observa con satisfacción las propuestas para fortalecer aún más el papel pacificador del Secretario General, en especial la recomendación, que figura en el párrafo 17 del documento de trabajo, de que el Secretario General y los dirigentes de las organizaciones regionales deberían reunirse periódicamente para intercambiar información respecto de las controversias y situaciones de carácter local que podrían poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

20. En opinión de Túnez, el Consejo de Seguridad que, de conformidad con la Carta, tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debería alentar la solución pacífica de las controversias de carácter local por conducto de las organizaciones regionales, al mismo tiempo que debería hacer mayor hincapié en el papel que la Carta asigna a la Asamblea General en esta esfera.

21. El documento de trabajo A/AC.182/L.73 (A/47/33, párr. 109) reviste especial importancia en vista de que el Consejo está recurriendo cada vez más a medidas coercitivas. Su país, que respeta el derecho internacional y que cumple estrictamente con las decisiones del Consejo, acoge con beneplácito la recomendación que formula el Secretario General en su informe "Un programa de paz" de que el Consejo de Seguridad celebre un conjunto de medidas que se extiendan a las instituciones financieras del sistema de las Naciones Unidas que puedan proteger a los Estados de las dificultades que confrontan como consecuencia de la aplicación de sanciones.

22. Con respecto a la solución pacífica de controversias, aunque su delegación estima que el documento A/45/742 (A/47/33, párr. 132) es una iniciativa interesante, habría preferido un conjunto de normas modelo aplicables a toda clase de controversias; es de esperar que en el próximo período de sesiones del Comité Especial se presente una versión revisada del documento, que incorpore las observaciones formuladas.

23. Finalmente, su delegación apoya la propuesta de que se autorice al Secretario General a pedir opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia cuando esté interponiendo sus buenos oficios y con el consentimiento de las partes en la controversia.

/...

24. La Sra. FLORES (Uruguay) dice que el análisis de los párrafos 2 y 8 del informe del Comité Especial (A/47/33) pone de manifiesto que el número de Estados Miembros que han solicitado la calidad de observadores durante el cuadragésimo séptimo período de sesiones sobrepasa ampliamente al número de miembros del Comité; en consecuencia, su delegación se suma a las que propone la modificación de la composición del Comité Especial.

25. En relación con el documento de trabajo A/AC.182/L.72 relativo al de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/47/33, párr. 39), observa que, en el párrafo 24 del Programa de paz el Secretario General, hace un llamamiento a organizaciones regionales para que estudien que nuevas medidas de consolidación de la confianza cabe aplicar en el ámbito regional y se compromete a organizar consultas periódicas en caso de posibles controversias. Como señala el Grupo de Río en el párrafo 18 del documento A/47/232, en el momento actual en que las acciones de la diplomacia preventiva y las actividades establecimiento y mantenimiento de la paz se multiplican, nadie disputa el papel que pueden desempeñar las organizaciones regionales. A nivel regional suele ser más fácil lograr la comprensión total de las causas de los conflictos regionales y llevar a cabo actividades diplomáticas que eviten tales conflictos. Se impone una mayor coordinación, cooperación y consultas periódicas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales teniendo presentes las respectivas cartas constitutivas y el marco jurídico que proporciona el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas.

26. El documento de trabajo A/AC.182/L.73 (A/47/33, párr. 109) recoge la preocupación casi generalizada de dar una solución efectiva a los problemas económicos especiales que puedan surgir de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Carta. Esta iniciativa tuvo como factor desencadenante la situación negativa surgida durante la crisis del Golfo a la que se vieron enfrentados los 21 Estados que presentaron el memorando (S/22382) al Presidente del Consejo de Seguridad y que contó con amplio apoyo entre las delegaciones, particularmente en relación con la idea de la participación en los gastos de un sistema de seguridad colectiva, el principio de la ayuda mutua y la necesidad de estudiar técnicas específicas para prestar asistencia a los Estados afectados por la aplicación de sanciones. En la reunión en la cumbre del Consejo de Seguridad, celebrada el 31 de enero de 1992, los representantes de la India y de Zimbabwe se refirieron a la necesidad de prestar asistencia a terceros Estados en relación con la aplicación de sanciones. Posteriormente, en el párrafo 15 del documento A/47/232, los países del Grupo de Río consideraron necesario establecer un mecanismo para reparar los efectos secundarios sobre terceros Estados de las sanciones aplicadas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. En el párrafo 41 del documento "Un programa de paz" se proponen medidas concretas para solucionar las dificultades que sufran terceros Estados, invocando la equidad y en el entendimiento de que ello constituye un forma de cooperar con las decisiones del Consejo de Seguridad. Por su parte, el Consejo, en las resoluciones 748 (1992) y 757 (1992) alude al Artículo 50 de la Carta en relación con la aplicación de sanciones. Al respecto, varios gobiernos enviaron notas informando acerca de las medidas que habían adoptado, e invocaron el Artículo 50. También se hizo referencia a la cuestión en reuniones del Comité Especial sobre operaciones de mantenimiento de la paz en agosto de 1992 y, en el actual período de sesiones de la Asamblea General, particularmente al debatirse

/...

(Sra. Flores, Uruguay)

el tema 10 del programa. Muchas delegaciones se han referido a la cuestión en la Sexta Comisión. En consecuencia, su delegación confía en que la resolución relativa al mandato del Comité Especial incluya un párrafo relativo a la continuación del estudio de la aplicación de las disposiciones de la Carta en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.

27. Su delegación reitera el apoyo a la propuesta que se autorice al Secretario General a pedir opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia.

28. El Sr. TRINH XUAN LANG (Viet Nam) dice que los cambios fundamentales que se han experimentado últimamente las relaciones internacionales exigen un examen detenido de los mecanismos y actividades de las Naciones Unidas, a fin de aumentar su eficacia y asegurar así que la Organización pueda resolver con éxito los retos de la nueva era. Su delegación apoya la idea de reexaminar y ampliar la composición del Consejo de Seguridad, prestando debida atención a los países en desarrollo y al principio de la igualdad de todos los Estados Miembros, para garantizar que la voz de la mayoría sea debidamente escuchada en el proceso de adopción de decisiones sobre las cuestiones que son de importancia crítica para la comunidad internacional. Al respecto, el documento de trabajo A/AC.182/1992/CRP.2 (A/47/33, párr. 123), contiene propuestas importantes y es conveniente seguir examinándolo.

29. Aunque la Carta es un instrumento jurídico internacional sumamente importante, que ha contribuido de manera importante significativa a las relaciones internacionales y a la labor de la Organización durante casi medio siglo, no hay que excluir la posibilidad de revisarla y modificarla. A decir verdad, la Carta sólo puede mantener su actualidad si se le introducen enmiendas.

30. Con respecto al documento de trabajo A/AC.182/L.73 (A/47/33, párr. 109), la aplicación de sanciones económicas por terceros Estados de conformidad con el Capítulo VII ha significado una pesada carga para la economía de los países en desarrollo debido a la actual interdependencia económica internacional. Como uno de los 21 países gravemente afectados por la aplicación de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, Viet Nam señaló el problema a la atención del Consejo, dentro del marco del Artículo 50 de la Carta, hasta ahora sin resultados. Corresponde a la comunidad mundial ocuparse de esta clase de dificultades desde su propio punto de vista. Al respecto, su delegación acoge con beneplácito la propuesta del Secretario General (A/47/277-S/24111, párr. 41) de que el Consejo de Seguridad elabore un conjunto de medidas que abarque a las instituciones financieras y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas, que puedan proteger a los Estados de esas dificultades.

31. Actualmente, tanto las Naciones Unidas como las organizaciones regionales están desempeñando un papel más importante en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y en el fomento del desarrollo. La importancia que atribuye su país a las organizaciones regionales quedó de manifiesto al adherirse recientemente al tratado de amistad y cooperación en el Asia sudoriental y al adherirse en calidad de observador a la Asociación de Naciones

(Sr. Trinh Xuan Lang, Viet Nam)

del Asia Sudoriental. El tratado es un instrumento importante para promover la cooperación regional y contempla un mecanismo para la solución pacífica de las controversias en la región.

32. Su delegación apoya la idea de la cooperación permanente entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, según se propugna en el documento de trabajo A/AC/182/L.72 (A/47/33, párr. 39) pese a que hay que examinar y debatir más profundamente muchas de las cuestiones que se plantean en el proyecto.

33. Su país es partidario de resolver todas las controversias mediante negociaciones pacíficas, sin recurrir al uso ni a la amenaza de la fuerza. Por lo tanto, apoya el documento A/45/742, que contiene el proyecto de reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados (A/47/33, párr. 132) y que abre el camino para elaborar un conjunto de normas modelo destinadas a reducir las tensiones facilitando la conciliación y la solución pacífica de las controversias mediante la negociación.

34. El Sr. KOURULA (Finlandia), haciendo uso de la palabra en nombre de los países nórdicos, dice que estos países están dispuestos a participar en un examen amplio de las propuestas contenidas en la Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (A/47/1). Una de las maneras de llegar a un consenso sobre algunas de las propuestas sería establecer un grupo de trabajo de composición abierta. Sin embargo, dado el elevado número de propuestas y la complejidad de las cuestiones que plantean, ciertamente convendría que en este procedimiento participasen activamente los órganos pertinentes de la Asamblea General, incluido el Comité Especial. Esta participación resulta particularmente pertinente respecto del documento A/AC.182/L.72, titulado "Proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales" (A/47/33, párr. 39). El proyecto de declaración pide que se asignen nuevas funciones a los acuerdos regionales a fin de garantizar una cooperación internacional amplia. La seguridad internacional y regional ya no pueden concebirse solamente desde el punto de vista militar. Otras fuentes de inestabilidad en lo económico, social, humanitario y ecológico se consideran cada vez más como amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Los países nórdicos apoyan los puntos de vista sobre los acuerdos regionales expresados por el Secretario General en su informe "Un programa de paz". En esta nueva era, tal clase de acuerdos puede ayudar a la Organización, siempre que sus actividades sean compatibles con las disposiciones de la Carta y que el Consejo de Seguridad conserve su responsabilidad primordial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

35. La cuestión de la división del trabajo entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales viene particularmente al caso en la actual situación internacional. Lo que se requiere no es tanto una modalidad oficial de cooperación sino más bien un enfoque flexible y la aplicación de los dos mecanismos disponibles, según las necesidades de cada caso. Los acuerdos regionales tienen potencial de aplicación en la diplomacia preventiva (aumento de la confianza, determinación de los hechos, alerta temprana), en el establecimiento y mantenimiento de la paz, así como en la vigilancia de procesos electorales y de respeto de los derechos humanos.

/...

(Sr. Kourula, Finlandia)

36. Los países nórdicos desean señalar a la atención las decisiones de la Reunión en la Cumbre de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), celebrada en Helsinki en julio de 1992, oportunidad en la cual la CSCE declaró expresamente ser un acuerdo regional de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. La CSCE también decidió que el mantenimiento de la paz es un elemento importante de la capacidad que posee el acuerdo para la prevención de controversias y gestión de las crisis. El mantenimiento de la paz por la CSCE no entrañará acciones coercitivas y exigirá el consentimiento de las partes directamente interesadas. La Conferencia resolvió, además, designar un Alto Comisionado de Minorías Nacionales, quien proporcionará alerta temprana respecto de tensiones relacionadas con cuestiones de minorías nacionales que puedan llegar a convertirse en conflictos dentro de la región de la CSCE. De conformidad con la Carta, una de las principales funciones de los acuerdos regionales es la solución pacífica de las controversias locales. Al respecto, los nuevos sucesos en la región de la CSCE pueden servir de inspiración fuera de ella. En opinión de los países nórdicos, los acuerdos regionales deben centrarse en la elaboración de métodos en esta esfera que aseguren la participación obligatoria de un tercero.

37. En vista del nuevo ambiente político y la de la forma dinámica en que han evolucionado algunos acuerdos regionales, su delegación apoya la propuesta de que los representantes de acuerdos regionales den a conocer sus puntos de vista sobre distintos aspectos de la cooperación entre sus organizaciones y las Naciones Unidas.

38. La cuestión que plantea el documento de trabajo A/AC.182/L.73, sobre asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII (A/47/33, párr. 109), forma parte de la cuestión más amplia de la "gestión de las sanciones". Para mejorar la disposición de la Organización a adoptar medidas en esta materia, el Consejo de Seguridad o el Comité Especial podrían iniciar un estudio sobre la eficacia y la gestión de distintos tipos de sanciones. Debería prestarse atención especial a la forma de aliviar la carga de los terceros países que confrontan problemas económicos especiales como resultado de estas sanciones.

39. El reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de las controversias entre Estados (A/45/742) (A/47/33, párr. 132), cuyas consecuencias rebasan con mucho a la Carta, merece una cuidadosa segunda lectura basada en un proyecto revisado que tenga en cuenta las observaciones formuladas respecto de los diversos artículos.

40. También convendría examinar más detenidamente la propuesta de que se autorice al Secretario General a pedir opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia. En general, debería utilizarse más la posibilidad de solicitar esta clase de opiniones sobre cuestiones de derecho, cuando ello pueda ayudar a prevenir o neutralizar los conflictos. Además, convendría celebrar mayores consultas respecto de las sugerencias de que el Comité Especial examine toda la cuestión de la seguridad colectiva y de que se establezca un comité preparatorio sobre revisiones de la Carta de conformidad con el Artículo 109.

(Sr. Kourula, Finlandia)

Durante varios años el Comité Especial ha realizado contribuciones valiosas dentro de los mandatos que le corresponden. En el futuro su mandato podría incluir las sugerencias que el Comité haya señalado a la atención, siempre que se llegue al acuerdo general de que resulta viable llevarlas a cabo.

41. El Sr. ARIF (Singapur) dice que indudablemente el mundo ha cambiado en forma espectacular en los últimos 47 años. Por lo tanto, ha llegado el momento de revisar las disposiciones de la Carta de tal manera que las Naciones Unidas puedan prepararse para salir al encuentro de los retos del siglo XXI. Sin embargo, para modificar la Carta hay que aplicar un criterio prudente: antes de dar este paso, tal vez convenga estudiar si no podrían lograrse las reformas necesarias racionalizando la estructura, el programa y los órganos de la Organización y aplicando de manera más eficaz las disposiciones de la Carta.

42. La cuestión del incremento del número de miembros del Consejo de Seguridad ha despertado bastante interés. El Consejo, como órgano responsable de mantener la paz y la seguridad internacionales, refleja la eficacia de las Naciones Unidas en su conjunto. Desde la última vez que se amplió la composición del Consejo de Seguridad, en 1966, el número de Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado, con el consiguiente cambio en el equilibrio de las contribuciones financieras, y quizá ha llegado el momento de estudiar la posibilidad de ampliar el Consejo de Seguridad de manera de reflejar esta realidad. En consecuencia, su delegación apoya las propuestas de revisar el tamaño y composición del Consejo de Seguridad, con una sola reserva: el incremento no debe impedir que el Consejo de Seguridad pueda reaccionar rápida y eficazmente en los casos en que se encuentren en peligro la paz y la seguridad internacionales.

43. Otra cuestión que debe examinarse detenidamente es el derecho de veto de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La guerra fría y la rivalidad entre las superpotencias que siguió a la Segunda Guerra Mundial desvaneció las primeras esperanzas de que las Potencias aliadas, actuando en forma concertada, pudiesen mantener la paz. Las amenazas de uso del veto y el uso frecuente de éste disminuyeron significativamente la capacidad del Consejo de Seguridad de satisfacer las aspiraciones de la Carta. Aunque el veto no se ha invocado desde 1988, lo más probable es que las propuestas de eliminarlo no tengan éxito. Con todo, para reducir el peligro de que vuelva a producirse una rivalidad entre las superpotencias, su delegación propone que las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones que no son de procedimiento se adopten con el voto afirmativo del Consejo, incluidos los votos de tres de los cinco miembros permanentes.

44. Refiriéndose a la propuesta del Secretario General de que se le autorice pedir opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia, dice que los argumentos que se exponen en el informe del Asesor Jurídico al Comité Especial (A/47/33, párr. 183) en apoyo a esta propuesta son claros y convincentes. Recabar la opinión consultiva de la Corte no puede dejar de aumentar la eficacia del Secretario General, particularmente en la esfera de la diplomacia preventiva, lo que claramente beneficia a las Naciones Unidas. Exigir el consentimiento previo de las partes en conflicto asegurará que las solicitudes de opiniones consultivas no sean contrarias a la soberanía de los Estados.

/...

(Sr. Arif, Singapur)

45. El documento de trabajo A/AC.182/L.72, titulado "Proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales" (A/47/33, párr. 39), resulta particularmente adecuado a la luz de las propuestas que formula el Secretario General en su informe titulado "Un programa de paz" (A/47/277-S/24111). Sin embargo, comparte muchas de las inquietudes planteadas por otras delegaciones, con relación a las repercusiones del documento de trabajo. Ante todo, algunos párrafos del documento parecen imponer obligaciones adicionales a los Estados, más allá de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta. Por ejemplo, los párrafos 7 y 8 piden a los Estados que estudien la posibilidad de establecer fuerzas regionales para el establecimiento de la paz. Segundo, el documento parece alentar la creación de acuerdos regionales de seguridad en todo el mundo, que podrían tener el efecto imprevisto de aumentar las tensiones interregionales y de desencadenar carreras armamentistas interregionales. Tercero, sólo es posible crear organizaciones regionales como las que prevé el documento de trabajo en las escasas regiones del mundo que tienen intereses comunes y comparten tradiciones culturales y políticas. En muchas regiones, las desigualdades políticas, sociales y económicas entre los Estados, la desconfianza mutua y la falta de medidas regionales para aumentar la confianza no conducen a la creación de esta clase de organizaciones regionales. Además, la creación de esta clase de sistemas podría menoscabar la eficacia del Consejo de Seguridad para mantener la paz y la seguridad internacionales.

46. Al mismo tiempo, su delegación hace suyo el llamamiento a una mayor cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad regionales. Como miembro de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y como actual Presidente del Comité Permanente de la ASEAN, su país está orgulloso del papel que ésta desempeña en el fomento de la paz y la prosperidad económica de la región, incluida su participación en la solución al conflicto de Camboya. En la reunión en la cumbre celebrada en enero de 1992, los dirigentes de la ASEAN se comprometieron a participar activamente en los esfuerzos por asegurar que las Naciones Unidas sigan siendo un mecanismo clave para mantener la paz y la seguridad internacionales. Actualmente la Asociación y un grupo de copatrocinadores están tratando de que las Naciones Unidas reconozcan el tratado de amistad y cooperación en Asia sudoriental, que contempla la solución pacífica de las controversias en la región.

47. El Comité Especial deben mostrar cautela en la introducción de cualquier mecanismo para fortalecer la cooperación entre las organizaciones regionales y las Naciones Unidas que limite indebidamente la flexibilidad del Capítulo VIII de la Carta. Al respecto, el Secretario General, en el párrafo 61 de su informe "Un programa de paz" señala que la Carta evita deliberadamente toda definición precisa de los acuerdos y organismos regionales.

48. El documento de trabajo A/AC.182/L.65 y Corr.1, titulado "Nuevas cuestiones para su examen en el Comité Especial", es sumamente oportuno en vista de las propuestas que formula el Secretario General en su informe "Un programa de paz". El documento refleja las principales dificultades que confronta el Comité Especial para cumplir su mandato. Aunque es necesario revisar muchos aspectos

(Sr. Arif, Singapur)

del sistema de las Naciones Unidas, el Comité Especial sencillamente no puede examinarlos todos; por lo tanto, debe asignar prioridad a algunas cuestiones y adoptar un enfoque sistemático. El documento de trabajo ayudará a definir las esferas que es apremiante revisar y mejorar y aquéllas a que el Comité Especial debería prestar atención especial.

49. Su delegación encomia a los patrocinadores del documento de trabajo A/AC.182/L.73 (A/47/73, párr. 109), que se ocupa de una cuestión que es preciso examinar sin demora. El Artículo 50 de la Carta autoriza claramente a los Estados Miembros para consultar al Consejo de Seguridad en relación con problemas económicos especiales emanados de la aplicación de medidas preventivas y coercitivas por el Consejo; sin embargo, nunca se ha clarificado el procedimiento para aplicar el Artículo 50. Su delegación está de acuerdo en que hay que establecer un mecanismo que examine las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros con arreglo al Artículo 50 y responda a ellas, ya que las acciones de terceros Estados influyen directamente en la capacidad del Consejo de Seguridad de hacer cumplir sus decisiones y, en definitiva, en la eficacia de las Naciones Unidas en su conjunto.

50. El reglamento de conciliación de las controversias entre Estados presentado por Guatemala (A/45/742) (A/47/33, párr. 132) contiene muchas ideas innovadoras. Aunque no está convencido de la necesidad de un reglamento, en vista de que existen numerosos mecanismos para la solución pacífica de las controversias, su delegación vería complacida que el Comité Especial estudiase más detenidamente el documento en su próximo período de sesiones.

51. El Sr. GAUTAM (Nepal) dice que la labor que tienen ante sí las Naciones Unidas consiste en administrar el nuevo dinamismo de la vida internacional a fin de salir al encuentro de los retos que confronta actualmente la humanidad. Las exigencias cada vez mayores en las esferas del establecimiento y del mantenimiento de la paz ya han llevado a la Organización al límite de su capacidad. Por lo tanto, ha llegado el momento de examinar más de cerca las disposiciones relativas a los acuerdos regionales con arreglo al Capítulo VIII de la Carta. Al respecto, su delegación acoge con beneplácito el documento de trabajo A/AC.182/L.72 (A/47/33, párr. 39) y no tiene mayores reservas respecto de la forma que adopte el documento en definitiva. Sin embargo, el examen de la aplicación de las disposiciones del Capítulo VIII no debería distraer la atención de la responsabilidad primordial que le cabe al Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Está de acuerdo con lo expresado por el Secretario General en su informe "Un programa de paz" en el sentido de que el hecho de que la Carta no defina con precisión los acuerdos regionales permite mayor flexibilidad ante las iniciativas de grupos de Estados. La complementariedad debe ser la base de la cooperación entre la Organización y los acuerdos regionales y, por lo tanto, su delegación apoya la propuesta de que se fomente esta cooperación.

52. El que la Carta centre la atención en las medidas coercitivas no debe distraer la atención de la solución pacífica de las controversias internacionales y su delegación acoge con agrado el proyecto de reglamento para

/...

(Sr. Gautam, Nepal)

la conciliación de las controversias entre Estados (A/45/742) (A/47/33, párr. 132). El propósito de la actividad debería ser elaborar un conjunto de modelos flexibles a partir de los cuales los Estados puedan elegir lo que estimen apropiado.

53. Con respecto al documento de trabajo A/AC.182/L.73 (A/47/33, párr. 109), su delegación opina que las medidas que contempla el Capítulo VII de la Carta obliga a todos los Estados Miembros. Sin embargo, la aplicación del Artículo 50 de la Carta no puede considerarse como requisito previo para aceptar la obligación emanada de las medidas adoptadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Finalmente aunque también es difícil concebir un acuerdo para la aplicación del Artículo 50, que sea universalmente aplicable, ello no debe impedir que el Comité Especial examine propuestas concretas tales como la de establecer un fondo de indemnización administrado por el Consejo de Seguridad y la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad elabore medidas financieras para atenuar los efectos de las sanciones en terceros Estados.

54. Su delegación apoya la propuesta de que se autorice al Secretario General a solicitar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia. El propio Secretario General ha señalado claramente que sólo utilizaría esta autorización con el consentimiento de las partes interesadas. Como la mayoría de las controversias internacionales son de carácter jurídico, esta autorización aumentaría la capacidad del Secretario General para practicar una discreta diplomacia preventiva.

55. El mantenimiento del equilibrio y la armonía entre los principales órganos de la Organización y, en particular, entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad es decisivo para los esfuerzos por fortalecer el papel de las Naciones Unidas. Este requisito debe ser el foco central de los trabajos del Comité Especial. Al respecto, la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización es una contribución valiosa.

56. El Sr. MADEJ (Polonia) dice que los cambios políticos y jurídicos que se han producido en el mundo últimamente confirman que la confrontación entre Estados en el plano mundial está cediendo el paso a un nuevo ambiente de cooperación basado en la solución pacífica de las controversias. Su delegación observa con satisfacción que la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia fue una de las cuestiones examinadas por el Comité Especial; en opinión de Polonia, el reconocimiento universal de la jurisdicción obligatoria de la Corte es fundamental para fortalecer el imperio del derecho en situaciones de conflicto.

57. El proyecto de reglamento para la conciliación de controversias entre Estados (A/45/742) (A/47/33, párr. 132) es útil y debe ser objeto de un examen más detenido; en el próximo período de sesiones del Comité Especial, debe tenerse presente que uno de los elementos esenciales de la conciliación es la flexibilidad.

/...

(Sr. Madej, Polonia)

58. Su delegación apoya la propuesta de adoptar un instrumento universal sobre la solución pacífica de controversias. Hasta que pueda elaborarse un instrumento de esta naturaleza, debería aprobarse una declaración que contenga normas generalmente aceptadas, basadas en esfuerzos anteriores realizados en esa materia, tales como la Declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, preparado por el Secretario General.

59. Dado el papel cada vez más importante que desempeñan las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales su país acoge con beneplácito el documento A/AC.182/L.72 (A/47/33, párr. 39). Una cooperación más estrecha entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales de conformidad con las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta aumentará la eficacia de la Organización para prevenir y resolver los conflictos regionales. Además, los Estados deberían poder recurrir a los mecanismos regionales existentes.

60. Con respecto a la cuestión de la revisión de la Carta, su Gobierno estima que la primera prioridad debe ser la aplicación cabal de las disposiciones de la Carta y su adaptación a la nueva realidad política. Al mismo tiempo, no hay duda de que disposiciones tales como las que aluden a los "Estados enemigos" son obsoletas y su Gobierno estaría dispuesto a examinar propuestas para enmendarlas.

61. El Sr. YOUSIF (Sudán) dice que las declaraciones que se han formulado sobre el nuevo orden internacional aún requieren el consenso de los pueblos del mundo, atribulados por numerosos problemas y dudas. Las Naciones Unidas y sus órganos principales no se han puesto a la altura de los últimos cambios y siguen atrapados por las fuerzas internacionales que prevalecieron durante la guerra fría. Cabe preguntarse válidamente si existe alguna correspondencia entre las consignas del nuevo orden internacional y la fluidez de la situación mundial, si los cambios necesarios en las Naciones Unidas van por buen camino y si el programa de trabajo del Comité Especial guarda armonía con las necesidades actuales. Es fundamental aumentar la eficacia de la Organización para que pueda confrontar con éxito los nuevos retos. Para que se produzca un cambio positivo que satisfaga las aspiraciones de todos los pueblos del mundo en un pie de igualdad, hay que realizar esfuerzos concertados para consolidar la confianza entre los Estados y limitar las ambiciones de las Potencias colonialistas.

62. Algunos de los temas examinados por el Comité Especial son más bien de carácter político y no jurídico y, en consecuencia, es más apropiado que sean examinados por el pleno de la Asamblea. Por consiguiente, es apremiante prestar atención al programa de trabajo del Comité Especial a fin de armonizarlo con el mandato correspondiente a la Sexta Comisión y con los deseos expresados por la mayoría de los Estados Miembros. El Comité Especial debería examinar temas relacionados directamente con la Carta y el fortalecimiento del papel de la Organización, tales como la reforma de la Carta, los conceptos de soberanía e igualdad entre los Estados, la composición y procedimientos del Consejo de Seguridad y el papel de la Asamblea General, en especial respecto del

/...

(Sr. Yousif, Sudán)

mantenimiento de la paz y la seguridad. Sin embargo, no es aconsejable aprobar declaraciones y resoluciones que contengan nuevas interpretaciones de las disposiciones de la Carta y modifiquen conceptos que han quedado consagrados a lo largo de los 47 años de vida de la Organización, salvo que esos textos se basen en un consenso entre los Estados Miembros.

63. A decir verdad, el documento de trabajo A/AC.187/L.72, sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/47/33, párr. 39), sólo se ocupa de las cuestiones de la paz y la seguridad y de los conflictos y tensiones interétnicos. El documento alude a las "controversias de carácter local", a la prevención de las controversias y conflictos "dentro de los Estados" y a la creación de contingentes militares regionales para mantener el orden "en los Estados", y menciona reiteradamente las disputas sin añadir que se trata de disputas entre Estados. En opinión de su delegación, estas expresiones son una flagrante intervención en los asuntos internos de los Estados y una intrusión en su soberanía nacional. Para poner fin a los conflictos internos y regionales, hay que resolver sus causas subyacentes y quizá la más importante de ellas estribe en las diferencias económicas, culturales y sociales que hay que tratar dentro del marco del nuevo orden internacional deseado.

64. En los párrafos 12 a 15 del documento de trabajo, se establece una vinculación estrecha entre las organizaciones regionales y el Consejo de Seguridad por lo que respecta al desempeño por éstas del papel que les corresponde en la solución de controversias o el mantenimiento de la seguridad. Esta clase de vinculación entraña muchos peligros y, en opinión de su delegación, no debe establecerse antes de que se modifique la composición del Consejo de Seguridad. Los Estados deberían procurar primero resolver ellos mismos sus conflictos. En caso de que no puedan hacerlo, deben recurrir por su propia voluntad a las organizaciones regionales a que pertenecen; las Naciones Unidas sólo deben intervenir cuando sea imposible encontrar una solución en el plano regional, cuando la situación de que se trata constituya una amenaza indudable a la paz y la seguridad internacionales y cuando se hayan agotado los esfuerzos de cada instancia antes de recurrir a la siguiente.

65. El párrafo 7 del documento de trabajo debe armonizarse con los derechos soberanos de los Estados y la no intervención en sus asuntos internos, y las medidas preventivas de que se trata deben ser aceptadas por todos los Estados Miembros. El párrafo 14 del documento de trabajo no se justifica, porque limita la libertad de las organizaciones regionales que, en su mayor parte, tiene sus propios acuerdos en virtud de los estatutos suscritos por sus miembros, y en todo caso el párrafo 15 hace que sea innecesario. El párrafo 17 sigue siendo objeto de estudio por las organizaciones regionales y políticas del Movimiento de los Países No Alineados, y es por demás prematuro que el proyecto incluya una disposición de esta naturaleza.

66. Por lo que respecta a la exposición que hizo el Asesor Jurídico ante el Comité Especial en su 164a. sesión, su país tiene reservas respecto de la propuesta de autorizar al Secretario General a recabar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia. Esta autorización le daría amplias

/...

(Sr. Yousif, Sudán)

atribuciones discrecionales al Secretario General, que podría utilizar de manera selectiva de acuerdo con su propia evaluación personal de la situación. Su delegación preferiría que estas atribuciones siguieran estando atribuidas a los órganos de las Naciones Unidas estipulados en el Artículo 96 de la Carta, puesto que ellos pueden asegurar que se utilicen como la situación lo exija y con el apoyo de un consenso. De todas maneras, de conformidad con el Artículo 96, siempre se puede autorizar al Secretario General que pida una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia en casos especiales y para fines concretos.

67. El Sudán es uno de los patrocinadores del documento de trabajo A/AC.182/L.73 sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relacionadas con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII (A/47/33, párr. 109). El tema debe seguir examinándose a fin de llegar a conclusiones precisas que, en definitiva, conduzcan a atenuar los perjuicios económicos ocasionados a los países de que se trata. Su delegación lamenta que los llamamientos formulados por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) y por el Secretario General no hayan tenido una respuesta en consonancia con las necesidades apremiantes de los países afectados. La carga de prestar ayuda a terceros países es una obligación común de todos los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 49 de la Carta, y en modo alguno exclusiva del Estado agresor. El aspecto jurídico que interesa al Comité Especial es el de dar una interpretación adecuada de las disposiciones pertinentes de la Carta, en especial en relación con la parte que incurre en la obligación. Su delegación confía en que las aspiraciones consignadas en el documento de trabajo quedarán consagradas en una resolución bien concebida de la Asamblea General que exhorte a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas y sus órganos a prestar asistencia a los países afectados en la forma adecuada que se convenga.

68. El proyecto de reglamento para la conciliación de controversias entre Estados (A/45/142, A/47/33, párr. 132) es una iniciativa interesante que promoverá el desarrollo de mecanismos de diplomacia preventiva y la solución pacífica de controversias entre Estados. Sin embargo, el proyecto requiere mayor estudio y perfeccionamiento, y su delegación confía en que podrá pronunciarse definitivamente al respecto cuando sea examinado por el Comité Especial en su próximo período de sesiones.

69. El Sr. MARTENS (Alemania) dice que, en su período de sesiones anterior, el Comité Especial demostró claramente que su labor es esencial para el perfeccionamiento continuo de las Naciones Unidas. Ha producido una serie de documentos jurídicos innovadores que no sólo son importantes por sí sino que han influido profundamente en el derecho internacional. Durante las últimas deliberaciones del Comité Especial, un número sin precedentes de miembros apoyó la propuesta de revisar la Carta de manera que refleje mejor las nuevas realidades políticas. Asimismo, durante el debate general del actual período de sesiones de la Asamblea General, casi un tercio de los Estados Miembros han instado a que se reforme la Carta. En la Secretaría, el Secretario General ya ha realizado una serie de cambios que cuentan con el pleno apoyo de su Gobierno.

/...

(Sr. Martens, Alemania)

También es partidario de acrecentar aún más las funciones del Secretario General frente a órganos subsidiarios y los organismos especializados de las Naciones Unidas y, en su opinión, el Artículo 99 de la Carta ofrece una base para hacerlo.

70. En su informe "Un programa de paz", el Secretario General propone que se le autorice a pedir opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia. Esta sugerencia merece estudio más profundo en el Comité Especial; cabe esperar que se encuentre una solución de transacción que resulte aceptable para todos los Estados.

71. Por lo que toca a la propuesta relativa a la ampliación de los esfuerzos de pacificación del Secretario General (A/AC.182/L.65 y Corr.1) (A/47/33, párrs. 95 a 108), ya hay una serie de documentos sobre la materia, incluido el Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados preparado por el Secretario General con la ayuda del Comité Especial. Hay que cuidarse de evitar la duplicación de trabajos, la formulación de propuestas vagas para que el Secretario General desempeñe un nuevo papel en esta esfera y la fundación de organismos nuevos cuando los existentes serían suficientes.

72. El papel de las organizaciones regionales para la solución pacífica de controversias tiene pertinencia inmediata y cada vez mayor para los trabajos del Comité Especial. Las organizaciones regionales deben asumir mayores responsabilidades, ya que las Naciones Unidas no pueden proteger a todas las personas que se vean afectadas por guerras externas e internas. La Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) salió al encuentro de este reto declarando ser un acuerdo regional de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. Al respecto, el documento A/AC.182/L.72 (A/47/33, párr. 39) es a la vez útil y oportuno. Al mismo tiempo, debe quedar entendido que el Consejo de Seguridad debe conservar la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

73. Tal como manifestó recientemente en la Asamblea General, su Gobierno no tomará la iniciativa respecto de la cuestión de la composición del Consejo de Seguridad. Sin embargo, si se estudia la posibilidad de modificarla, Alemania también aspirará a ser miembro permanente.

74. Con respecto al documento A/45/742 (A/47/33, párr. 132), su delegación acoge con beneplácito todas las medidas destinadas a fortalecer el principio de la solución pacífica de controversias. El mejor enfoque de la cuestión sería preparar una versión aligerada del proyecto, concentrada en sus aspectos esenciales.

75. Refiriéndose al documento A/AC.182/L.73 (A/47/33, párr. 109), dice que indudablemente es legítimo que los Estados invoquen el Artículo 50 de la Carta en la búsqueda de una solución a las dificultades económicas provenientes de la aplicación de sanciones. Sin embargo, como el Artículo 50 permite que los Estados acudan al Consejo, sólo es posible encontrar soluciones para cada caso concreto. En 1991, los Estados miembros de la Comunidad Europea proporcionaron ayuda sustancial a países económicamente afectados por las sanciones impuestas contra el Iraq.

/...

(Sr. Martens, Alemania)

76. Aunque su país comparte la opinión de muchos miembros del Comité Especial de que la referencia a los "Estados enemigos" que hacen los Artículos 53 y 107 de la Carta ya no son aplicables, no iniciará propuestas para suprimirlos.

77. El Sr. HAMAI (Argelia) dice que a su delegación le complace que el último período de sesiones del Comité Especial se haya caracterizado por una clara renovación del interés por su labor, como lo reflejan a la vez el apreciable número de Estados que participaron en él en calidad de observadores y la pertinencia de las cuestiones examinadas. El debate general fue muy constructivo y permitió que cada delegación pudiese expresar sus puntos de vista acerca de la importancia de los cambios espectaculares que han experimentado las relaciones internacionales. Estos cambios repercuten inevitablemente en las Naciones Unidas, que actualmente se ocupan de examinar sus consecuencias. No hay duda de que el Comité Especial es uno de los principales foros en que se llevará a cabo este examen, con el objetivo último de democratizar a la Organización y de fortalecer su papel, convirtiéndola en un mecanismo colectivo eficaz al servicio de la paz y la seguridad internacionales.

78. De conformidad con su mandato y puesto que prácticamente ha agotado el examen de los temas de la solución pacífica de controversias y de la racionalización de los procedimientos, el Comité Especial debe ahora centrar exclusivamente su atención en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Al respecto, hay una serie de propuestas que merecen examen. El documento de trabajo A/AC.182/L.72, titulado "Proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales" (A/47/33, párr. 39), se presenta en el momento oportuno ya que hace hincapié en un aspecto de la Carta al que hasta ahora se había prestado escasa atención. Los trágicos sucesos acaecidos últimamente en Africa y Europa dejan muy en claro la importancia de esta cuestión. En su informe "Un programa de paz", el Secretario General también hizo hincapié en el papel que deben desempeñar las organizaciones regionales en la esfera de la diplomacia preventiva y el mantenimiento y el restablecimiento de la paz.

79. Aunque el documento de trabajo es un buen punto de partida, pueden formularse varias objeciones a su contenido, entre ellas la discrepancia entre el objetivo perseguido y las medidas propuestas, y la falta de referencia al papel de la Asamblea General, la ausencia de medidas prácticas, el carácter imperativo e intervencionista de algunas disposiciones que podrían poner en duda la autonomía de las organizaciones regionales y la inclusión de temas que están fuera del alcance del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

80. La versión revisada del documento de trabajo debería completarse antes del próximo período de sesiones del Comité Especial, de tal modo que las delegaciones tengan amplia oportunidad de estudiarla.

81. Cabe destacar igualmente el documento de trabajo A/AC.182/1992/CRP.2, titulado "Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" (A/47/33, párr. 123). La perspectiva histórica del documento corresponde cabalmente a la actual etapa de transición posterior a la guerra fría, que exige una valerosa adaptación a fin de dar lugar

/...

(Sr. Hamai, Argelia)

a los cambios institucionales que resultan inevitables por el curso de la historia. Hay que reconocer universalmente que lo que fue válido cuando se fundó la Organización no sigue necesariamente siéndolo decenios después, en el marco de un nuevo orden político internacional y del sustancial aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas.

82. El documento de trabajo formula propuestas constructivas que guardan armonía con los principios, propósitos y objetivos contemplados en la Carta y están destinados a mejorar la aplicación de sus disposiciones, especialmente con miras a democratizar la organización y fortalecer su papel. Además, el documento plantea cuestiones que reflejan posiciones que su país y los grupos a que pertenece apoya desde hace mucho, incluido el mejoramiento del papel de la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; el mejoramiento de la coordinación entre Asamblea General y Consejo de Seguridad; el aumento de la transparencia de las actividades del Consejo de Seguridad de tal modo que actúe en nombre de todos los Estados Miembros; y el incremento del número de miembros del Consejo de Seguridad de acuerdo con el principio de la distribución geográfica equitativa, que es una cuestión que merece la adopción de medidas inmediatas.

83. El mejoramiento de la eficacia de la Organización y el fortalecimiento de su papel son objetivos compartidos por todos los Estados Miembros y debe lograrse en la forma más constructiva y realista posible, a partir de soluciones que sean aceptables para todos.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.